
GACETA OFICIAL

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi
ALCALDE

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
DÉLEG
CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 265 dispone que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades";

QUE, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expidan ordenanzas cantonales;

QUE, la Carta Magna en su Art. 66 numeral 25 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia,

eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

QUE, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.

162 de fecha 31 de marzo de 2010, manda en su Art. 19 que de conformidad con la Constitución de la República, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, además que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

QUE, conforme lo prescrito en el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;

QUE, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

QUE, actualmente el Registro de la Propiedad del Cantón Déleg, es un órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, por tanto es competencia de éste establecer

los valores que por concepto de aranceles se perciba. Siendo necesario considerar el establecer en beneficio de la comunidad, respecto de los diferentes programas que desarrollan la Municipalidad y el Gobierno Central, fijando valores por concepto de certificaciones e inscripciones, que sea acorde a las posibilidades de las personas que acceden a esos programas;

QUE, el 29 de septiembre del 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 545 la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG;

QUE, el Dr. Rubén Darío Tito Alcalde del Cantón Déleg, solicita la reforma a la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG, respecto a la administración y cobro de los aranceles en el Registrador de la Propiedad; buscando la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal.

EXPIDE:
**LA PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA PARA LA
ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL**

**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
DÉLEG**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

"Art. 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Déleg, goza de autonomía registral y funcional. La función primordial del Registro de la Propiedad es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en el Registro de la Propiedad.

El Registrador/a de la Propiedad tendrá autonomía para la organización y funcionamiento de las actividades registrales de su competencia, sin que órgano alguno de la Municipalidad de Déleg pueda interferir únicamente en las funciones registrales. La Municipalidad de Déleg manejará administrativa y financieramente al Registro de la Propiedad, y designará a las personas indispensables para la eficiencia y eficacia del Registro de la Propiedad."

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad por el siguiente:

"Art. 11.- El Registro de la Propiedad está integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad registral; por la unidad de repertorio, unidad de confrontaciones, unidad de certificaciones, unidad de índices, unidad de archivo, y las que se crearen en función de sus necesidades en relación a la gestión registral, y que dependerán funcionalmente del Registrador de la Propiedad. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus

funcionarios se determinarán en el Orgánico Funcional que dicte la Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad de Déleg, ya que el Municipio establecerá la estructura administrativa del Registro de la Propiedad y su control. El manejo financiero del Registro de la Propiedad dependerá de la Municipalidad de Déleg, por lo que:

a).- El Registrador de la Propiedad deberá presentar a la máxima Autoridad Municipal, el cronograma de ejecución del Plan Operativo Anual, dentro de los primeros días del mes de enero de cada año, donde se detallarán los requerimientos necesarios para el funcionamiento del Registro de la Propiedad.

b).- Todas las adquisiciones realizadas de bienes y servicios para el funcionamiento del Registro de la Propiedad, se facturarán a nombre de la Municipalidad, gasto que se aplicará a las partidas presupuestarias correspondientes, los mismos que no podrán superar del valor de los ingresos generados por el Registro de la Propiedad.

Si los gastos para el funcionamiento del Registro de la Propiedad superen sus ingresos, la Dirección Financiera Municipal, preparará los informes respectivos a fin de remitir a la DINARDAP, para que transfiera el llamado fondo de compensación, conforme a la ley de la materia.

Si durante dos años consecutivos persistiere la falta de recursos generados por el Registro de la Propiedad para su normal funcionamiento, la Municipalidad podrá establecer una inmediata reforma a la ordenanza, y modificar su estructura.”

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 14 por el siguiente texto:

"Art. 14.- La o el Registrador de la Propiedad es la máxima autoridad en materia registral, y tiene la representación legal y judicial del Registro. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones registrales."

Art. 4.- incorpórese en el inciso cuarto del artículo 14 lo siguiente:

"...copia de la caución correspondiente lo remitirá a la Dirección Financiera de la Municipalidad."

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 25 por el siguiente texto:

"Art. 25.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de la o el registrador de la propiedad de Déleg, además de los determinados en la Ley de Registro y en la Ley de Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos. Son los siguientes:

-Remitir mensualmente la Información referente a los actos celebrados entre padres e hijos, al Servicio de Rentas Internas (S.R.I).

- Remitir toda la información que requiera la DINARDAP, o cualquier otra institución del sector público. Cuando se trate de una entidad privada, deberá justificar el requerimiento de la información.

- El Registrador/a de la Propiedad del cantón Déleg, hasta el 15 de enero de cada año tendrá que presentar un informe de labores ante el Concejo Cantonal.

- El Registrador/a de la Propiedad presentará a la máxima autoridad de la

Municipalidad hasta el 31 de Julio de cada año, el Plan Operativo Anual valorado del Registro de la Propiedad, para la inclusión en el siguiente ejercicio económico, de no cumplir con esta entrega hasta la fecha programada, el Alcalde dispondrá las sanciones que establezca para el efecto la ley de la materia.

- Los valores por aranceles serán recaudados por la Municipalidad, siendo obligación del Registrador/a incluir en sus planillas el desglose pormenorizado y total de los valores que deberán ser pagados por el usuario, por los servicios registrales.”

Art. 6.- Deróguese el artículo 26.

Art. 7.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 27 por el siguiente texto:

"Art. 27.- Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad, la o el Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro, Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y otras leyes de la materia, particularmente las relativas a:

- Del repertorio;
- De los registros y de los índices;
- Títulos, actos y documentos que deben registrarse;
- Del procedimiento de las inscripciones;
- De la forma y solemnidad de las inscripciones; y,
- De la valoración de las inscripciones y su cancelación.”

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente texto:

"Art 29.- En los casos en que un Juez, dentro del recurso establecido en el artículo 11 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará el pago de un nuevo arancel."

Art. 9.- Sustitúyase la Disposición Tercera por el siguiente texto:

La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de esta ordenanza, es la siguiente:

Desde	Hasta	Tarifa Base	Porcentaje excedente
USD.0,01	USD.10.000,00	USD.100	0,158%
USD.10.000,01	USD.20.000,00	USD.125	0,167%
USD.20.000,01	USD.30.000,00	USD.150	0,175%
USD.30.000,01	USD.40.000,00	USD.175	0,184%
USD.40.000,01	USD.50.000,00	USD.200	0,192%
USD.50.000,01	USD.60.000,00	USD.225	0,200%
USD.60.000,01	USD.70.000,00	USD.250	0,209%
USD.70.000,01	USD.80.000,00	USD.275	0,217%
USD.80.000,01	USD.90.000,00	USD.300	0,226%
USD.90.000,01	USD.100.000,00	USD.325	0,234%
USD.100.000,01	USD.110.000,00	USD.350	0,242%
USD.110.000,01	USD.120.000,00	USD.375	0,251%
USD.120.000,01	USD.130.000,00	USD.400	0,259%
USD.130.000,01	USD.140.000,00	USD.425	0,268%
USD.140.000,01	USD.150.000,00	USD.450	0,276%
USD.150.000,01	USD.160.000,00	USD.475	0,284%
USD.160.000,01	En adelante	USD.500	0,293%

En ningún caso la tarifa del arancel superará los 500 dólares y el recargo por el excedente no superará el cien por ciento de la tarifa base.

La tabla que antecede, se aplicará para los actos o contratos con referencia a su cuantía, y para los actos que no tengan una cuantía determinada se aplicará la siguiente tabla:

Descripción	Valores
ACEPTACIÓN	USD. 30
ACLARATORIA	USD. 30
ACLARATORIA CABIDA	SEGÚN LA CUANTÍA
ADJUDICACIÓN (LEGALIZACIÓN DE TIERRAS POR ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO)	EXENTO
AUTO ADJUDICACIÓN REMATE	SEGÚN LA CUANTÍA
CANCELACIÓN HIPOTECA	USD. 10
CANCELACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN	USD. 50
CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN	USD. 10
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	USD. 50
CESIÓN	USD. 8
COMODATO	SEGÚN LA CUANTÍA
COMPRAVENTA	SEGÚN LA CUANTÍA

COMPRAVENTA IESS	SEGÚN LA CUANTÍA
CONVENIO DE URGANIZACIÓN	SEGÚN LA CUANTÍA
CONVERSION PROPIEDAD	USD. 10
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE	USD. 30
DACIÓN EN PAGO	SEGÚN LA CUANTÍA
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	SEGÚN LA CUANTÍA
DONACIÓN	SEGÚN LA CUANTÍA
EXPROPIACIÓN	EXENTO
FIDEICOMISO PROPIEDAD	SEGÚN LA CUANTÍA
FUSIONES PROPIEDADES	SEGÚN LA CUANTÍA
HIJUELA	SEGÚN LA CUANTÍA
HIPOTECA	SEGÚN LA CUANTÍA
HIPOTECA IESS	SEGÚN LA CUANTÍA
JUICIOS	EXENTO
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	SEGÚN LA CUANTÍA
PARTICIÓN	SEGÚN LA CUANTÍA
PATRIMONIO FAMILIAR	USD. 50
PERMUTA	SEGÚN LA CUANTÍA
PODER PROPIEDAD	USD. 50
POSESIÓN EFECTIVA PROPIEDAD	USD. 50
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	SEGÚN LA CUANTÍA
PROMESA	SEGÚN LA CUANTÍA
PROPIEDAD HORIZONTAL	USD. 100
RATIFICACIÓN	USD. 30
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN	USD. 10
RECTIFICACIÓN	USD. 30
RENUNCIA GANANCIALES	SEGÚN LA CUANTÍA
RESCISIÓN	USD. 30
TESTAMENTO	USD. 50
USUFRUCTO	USD. 30
ABSORCIONES	SEGÚN LA CUANTÍA

Por el registro de las hipotecas constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones del sistema financiero

nacional, se percibirá el (50%) cincuenta por ciento de los valores fijados en la tabla.

El Registro de adjudicaciones de tierras otorgadas por cualquier institución del sector público, estará exonerado del pago de aranceles registrales, conforme lo establece la Sentencia dictada por la

Jueza Sexta del Trabajo de Pichincha, dentro del trámite de Medidas Cautelares Constitucionales, de fecha 14 de Agosto de 2012.

Por poderes otorgados en el Ecuador o en el extranjero, se cobrará el valor de \$50 dólares por instrumento, sea que en el poder haya dos o más poderdantes o intervinientes.

La inscripción de demandas, medidas cautelares y embargos, solicitados por juzgados e instituciones públicas con jurisdicción coactiva, están exoneradas del pago de aranceles de registro.

Se encuentran exonerados del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial, de registro, inscripción o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos, a los que dé lugar la expropiación.

Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, cancelación de permisos de operación, la cantidad de 50 dólares.

DISPOSICIÓN FINAL

REMANENTE.- El remanente generado por el Registro de la Propiedad hasta el cierre del ejercicio económico del año 2012, ingresará al presupuesto Municipal de Déleg del año 2013, para su respectiva utilización. Posterior al cierre del ejercicio económico de cada año, se establecerá la existencia del remanente, de existirlo, formará parte de los recursos generales de la municipalidad y puestos para utilización municipal. Para que los recursos económicos puedan ser utilizados o puestos para la utilización de

la entidad municipal, la Directora Financiera Municipal, presentará al Alcalde, un informe hasta el 30 de enero de cada año, excepto en lo que se refiere a los recursos generados hasta el 31 de diciembre del año 2012, que se considera ya como remanente y se podrá utilizar en actividades de índole municipal.

Todos los gastos incurridos para el funcionamiento del Registro de la Propiedad desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, se entenderán cubiertos con los recursos generados por el Registro de la Propiedad.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Legislativo de la Municipalidad de Déleg, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Déleg, a los siete días del mes de febrero de dos mil trece.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
CERTIFICO: Que, "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

DÉLEG”, fue conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: veinte y cuatro de enero y siete de febrero de dos mil trece, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Giovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación, Cúmplase.

f.) Ab. Giovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece, a las 16h00.- De conformidad con las disposiciones

contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG”, está de acuerdo a la Constitución y Leyes del Ecuador. SANCIONO.- “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG”. Ejecútese y Publíquese en el Registro Oficial.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Proveyó y firmo la presente, “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG”, el doctor Rubén Darío Tito, Alcalde del cantón Déleg, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Giovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.